



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2023-00049-00 Declarativo de Pertenencia

Auto Interlocutorio No.199

Bolívar Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se evidencia que en el proceso de la referencia se admitió la demanda el 13 de marzo de 2023, y se ordenó notificar la demanda y su admisión a los demandados.

Revisado el expediente se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante remitió en forma física documentos contentivos de la demanda y del auto admisorio de la demanda, el 30 de septiembre de 2023.

La demandada ELSA ANGELICA DORADO DAZA, el 09 de abril de 2024, presentó escrito en el que manifiesta que contesta la demanda, y no se opone a ninguna de las pretensiones.

El artículo 301 del Código General del Proceso, dispone que la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal y que se considera realizada cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia; notificación que se considerará efectuada en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

En el presente asunto la demandada ELSA ANGELICA DORADO DAZA, por memorial allegado el 09 de abril del presente año, contesta la demandada.

De la actuación desplegada por la demandada, el Despacho concluye que la misma tiene conocimiento de la demanda y su admisión, por lo que se ha de declarar que se notificó por conducta concluyente en la fecha que presentó el escrito de contestación de la demanda, y que la última fecha de notificación desde la cual empezó a correr el término de traslado de la demanda fue el 09 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

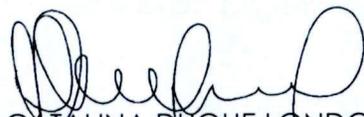
PRIMERO: **DECLARAR** que la demandada ELSA ANGELICA DORADO DAZA, se **notificó por conducta concluyente** en la fecha que presentó el escrito de contestación de la demanda, esto es el 09 de abril de 2024.

SEGUNDO: **CONTINUAR** con el trámite correspondiente.

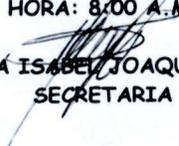
TERCERO: **FACULTAR** a la Señora ELSA ANGELICA DORADO DAZA identificada con cédula de ciudadanía número 25.311.069 expedida en Bolívar Cauca, para actuar a nombre propio, dentro del presente proceso Declarativo de Pertenencia que adelanta en su contra GEMMA QUISOBONI ARCOS (Artículo 28-2 Dto.196 de 1971).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

Rad.2023-00049-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. 038
HOY 02 DE MAYO DE 2024
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA